



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 2782

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Banco AV Villas
Demandado: Mónica Patricia Herrera Guerrero
José Jair López
Radicado: 760014003030-2007-00651-00
Trámite Por Resolver: Desarchivo

Teniendo en cuenta la solicitud de desarchivo que antecede, se **RESUELVE:**

PRIMERO: COLOCAR a disposición de la parte interesada el presente expediente, para los fines que considere necesarios conforme a la petición allegada.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte interesada, que trascurrido un término prudencial de quince (15) días hábiles, corridos a partir de la notificación del presente auto, se devolverá el expediente al archivo central en el evento de no haya realizado actuación alguna de su parte.

TERCERO: ATENDER por secretaría las solicitudes que sean de su resorte (certificaciones, copias, desgloses y oficios).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a34037466339ee2238ae69a99e8ef7ba84b11ddccf6520e317b4f022e1bef83**

Documento generado en 05/02/2024 03:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 2783

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: Fondo de Empleados Médicos de Colombia- Promedico
Demandado: Zahir Lozano Andrade
Radicado: 760014003030-2009-00038-00
Trámite Por Resolver: Desarchivo

Teniendo en cuenta la solicitud de desarchivo que antecede, se **RESUELVE:**

PRIMERO: COLOCAR a disposición de la parte interesada el presente expediente, para los fines que considere necesarios conforme a la petición allegada.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte interesada, que transcurrido un término prudencial de quince (15) días hábiles, corridos a partir de la notificación del presente auto, se devolverá el expediente al archivo central en el evento de no haya realizado actuación alguna de su parte.

TERCERO: ATENDER por secretaría las solicitudes que sean de su resorte (certificaciones, copias, desgloses y oficios).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f3d19bc10f7f55345b8ccc4f2784f2eedb455c40c3c9423944619eb86228f23

Documento generado en 05/02/2024 03:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 2784

Referencia: Matrimonio civil
Radicado: 760014003030-2009-01150-00
Trámite Por Resolver: Desarchivo

Teniendo en cuenta la solicitud de desarchivo que antecede, se **RESUELVE:**

PRIMERO: COLOCAR a disposición de la parte interesada el presente expediente, para los fines que considere necesarios conforme a la petición allegada.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte interesada, que trascurrido un término prudencial de quince (15) días hábiles, corridos a partir de la notificación del presente auto, se devolverá el expediente al archivo central en el evento de no haya realizado actuación alguna de su parte.

TERCERO: ATENDER por secretaría las solicitudes que sean de su resorte (certificaciones, copias, desgloses y oficios).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08de9291623392124352601bdcdf6b9ecd60337297626e8567356342c735fd3**

Documento generado en 05/02/2024 03:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 2785

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: Héctor Orlando García Hurtado
Demandado: Corporación Mi Casa
Radicado: 760014003030-2010-00806-00
Trámite Por Resolver: Desarchivo

Teniendo en cuenta la solicitud de desarchivo que antecede, se **RESUELVE:**

PRIMERO: COLOCAR a disposición de la parte interesada el presente expediente, para los fines que considere necesarios conforme a la petición allegada.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte interesada, que trascurrido un término prudencial de quince (15) días hábiles, corridos a partir de la notificación del presente auto, se devolverá el expediente al archivo central en el evento de no haya realizado actuación alguna de su parte.

TERCERO: ATENDER por secretaría las solicitudes que sean de su resorte (certificaciones, copias, desgloses y oficios).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52a798b8c47d3daf3273ec4904ee0a2e3b816d2c78f737fe4c733d54e7ce1fd**

Documento generado en 05/02/2024 03:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 2786

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: Banco BCSC SA
Demandado: Orlain Guaca
Radicado: 760014003030-2011-00184-00
Trámite Por Resolver: Desarchivo

Teniendo en cuenta la solicitud de desarchivo que antecede, se **RESUELVE:**

PRIMERO: COLOCAR a disposición de la parte interesada el presente expediente, para los fines que considere necesarios conforme a la petición allegada.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte interesada, que transcurrido un término prudencial de quince (15) días hábiles, corridos a partir de la notificación del presente auto, se devolverá el expediente al archivo central en el evento de no haya realizado actuación alguna de su parte.

TERCERO: ATENDER por secretaría las solicitudes que sean de su resorte (certificaciones, copias, desgloses y oficios).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3d88c242d29e5942958df5884eac6892fe45991dcaf1a15cdaffe7d6e3f8a8**

Documento generado en 05/02/2024 03:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto #2786

Radicación: 76001-40-03-030-2015-00581-00
Tipo de Proceso: Liquidación patrimonial
Deudora: Luz Enith Valderrama Galeano
Tramite a resolver: Requerimiento

En audiencia celebrada el 09 de junio de 2023 (archivo 55) se requirió a la deudora a efectos de que efectuara el proceso de levantamiento de afectación a vivienda familiar, quien ha hecho caso oficio razón por la cual **SE ORDENA** por segunda vez su requerimiento en este sentido, so pena de dar aplicación a los poderes correccionales del Juez, insistiendo en que, como se advirtió en audiencia, es de su carga exclusiva realizar todas las gestiones para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128697f413c5c2066f6b86328486b636938d60400cb4d64c3589337c255160cc**

Documento generado en 05/02/2024 03:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto #2273

Radicación: 76001-40-03-030-2016-00049-00
Tipo de Proceso: Sucesión
Causante: Mercedes Nicolasa Angulo Grueso
Tramite a resolver: Requerimiento

En el proceso de la referencia, la apoderada judicial del extremo solicitante, ha presentado el pasado 31 de enero, solicitud concerniente a que se emita constancia de ejecutoria de la sentencia; empero no ha aportado el arancel de que trata el artículo segundo del acuerdo PCSJA21-1183; razón por la cual, previo a que la secretaría del despacho cumpla su petición, en los términos del artículo 115 del compendio procesal, se le **REQUIERE** a efectos de que allegue el pago por concepto del referido arancel.

En caso de no aportarse lo requerido, procédase nuevamente al archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d4fb6eaa3fce164f42b6be5eb3306ee1c6ad8d1814846f15910755571a01cc7**

Documento generado en 05/02/2024 03:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 2788

Referencia: Proceso ejecutivo
Demandante: Luis Quintero
Demandados: Viviana Lucero Vélez
Amelia Lucía Trujillo Vélez
Radicado: 760014003030-2016-00571-00
Trámite Por Resolver: Desarchivo

Teniendo en cuenta la solicitud de desarchivo que antecede, se **RESUELVE:**

PRIMERO: COLOCAR a disposición de la parte interesada el presente expediente, para los fines que considere necesarios conforme a la petición allegada.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte interesada, que trascurrido un término prudencial de quince (15) días hábiles, corridos a partir de la notificación del presente auto, se devolverá el expediente al archivo central en el evento de no haya realizado actuación alguna de su parte.

TERCERO: ATENDER por secretaría las solicitudes que sean de su resorte (certificaciones, copias, desgloses y oficios), previa verificación de la legitimación en la causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bad5da72f6aee234bec82402be158cf520f9f88ef51cbae18ff91c04acafbcb**
Documento generado en 05/02/2024 03:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 2787

Referencia: Sucesión intestada
Causantes: Nicolas Mosquera
María Emelina Forero de Mosquera
Radicado: 760014003030-2017-00480-00
Trámite Por Resolver: Desarchivo

Teniendo en cuenta la solicitud de desarchivo que antecede, se **RESUELVE:**

PRIMERO: COLOCAR a disposición de la parte interesada el presente expediente, para los fines que considere necesarios conforme a la petición allegada.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte interesada, que trascurrido un término prudencial de quince (15) días hábiles, corridos a partir de la notificación del presente auto, se devolverá el expediente al archivo central en el evento de no haya realizado actuación alguna de su parte.

TERCERO: ATENDER por secretaría las solicitudes que sean de su resorte (certificaciones, copias, desgloses y oficios).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d582d26ab7c387ef4c65bc76411792a884a5710ab86792a9fdf05c8c1fea490**

Documento generado en 05/02/2024 03:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto #2792

Radicación: 76001-40-03-030-2017-00532-00
Tipo de Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Acreeedor Garantizado: Moviaval SAS
Garante: Jesús Daniel Reyes Rivas
Tramite A Resolver: Requerimiento

Dentro del asunto de la referencia, se profirió auto admisorio #2126 del 25 de agosto de 2017 (archivo Nro.01) en el que se ordenó la aprehensión del vehículo de placas CLZ36E, para lo cual se ordenó oficiar a la Secretaría de Movilidad de Cali y a la Policía Nacional, para lo de su cargo, sin que a la fecha las entidades hayan emitido pronunciamiento alguno respecto de la afectiva aprehensión; razón por la cual se ordenará su requerimiento.

Bajo ese panorama, se **DISPONE:**

REQUERIR a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI** y a la **POLICÍA NACIONAL-SIJIN AUTOMOTORES CALI**, a efectos de que dentro de los cinco (05) días siguientes a notificación acrediten las gestiones emprendidas respecto de la aprehensión del vehículo de placas CLZ36E. Por secretaría ofíciase y adjúntese la referida providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10eea4d17a062c7d6811a0583f2500521b6623e2e299d5784162b6a4c28e119c**

Documento generado en 05/02/2024 03:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto #2792

Radicación: 76001-40-03-030-2019-00264-00
Tipo de Proceso: Aprehensión Y Entrega Del Bien
Acreeedor Garantizado: Moviaval SAS
Garante: Margoth Agudelo Posso
Tramite A Resolver: Requerimiento

Dentro del asunto de la referencia, se profirió auto admisorio #966 del 07 de mayo de 2019 (archivo Nro.01) en el que se ordenó la aprehensión del vehículo de placas XWI37D para lo cual se ordenó oficiar a la Secretaría de Movilidad de Cali y a la Policía Nacional, para lo de su cargo, sin que a la fecha las entidades hayan emitido pronunciamiento alguno respecto de la afectiva aprehensión; razón por la cual se ordenará su requerimiento.

Bajo ese panorama, se **DISPONE:**

REQUERIR a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI** y a la **POLICÍA NACIONAL-SIJIN AUTOMOTORES CALI**, a efectos de que dentro de los cinco (05) días siguientes a notificación acrediten las gestiones emprendidas respecto de la aprehensión del vehículo de placas XWI37D. Por secretaría ofíciense y adjúntese la referida providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea16ab687df55c661ac44ed1e4eb4c4f400a1928cdaca48fc20428988b1f7a8**

Documento generado en 05/02/2024 03:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 2786

Referencia: Aprehensión y entrega del bien
Demandante: BANCO FINANDINA
Demandado: ESTEFANY GUERRERO SILVA
Radicado: 760014003030-2019-00664-00
Trámite Por Resolver: Desarchivo

Teniendo en cuenta la solicitud de desarchivo que antecede, se **RESUELVE:**

PRIMERO: COLOCAR a disposición de la parte interesada el presente expediente, para los fines que considere necesarios conforme a la petición allegada.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte interesada, que trascurrido un término prudencial de quince (15) días hábiles, corridos a partir de la notificación del presente auto, se devolverá el expediente al archivo central en el evento de no haya realizado actuación alguna de su parte.

TERCERO: ATENDER por secretaría las solicitudes que sean de su resorte (certificaciones, copias, desgloses y oficios), previa verificación de la legitimación en la causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c743ccd8daa300ced8472af399d671f46ab815b16fe7e933ef7f915d8356e7**

Documento generado en 05/02/2024 03:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 2953

Radicación: 76001-40-03-030-2020-00533-00
Tipo de Proceso: Verbal sumario- restitución de inmueble
Demandante: Continental de Bienes S.A.S.
Demandado: Claver Osbairo Aristizábal García
Tramite a resolver: Ordena archivo

Esta judicatura profirió sentencia de fecha 15 de octubre de 2021 -archivo #07-, en la que ordenó entre otras cosas, la restitución del inmueble en el término de cinco días siguientes a su ejecutoria, así como la directriz de que en caso de no restituirse el inmueble en dicho termino, se ordenaría la respectiva comisión para tal diligencia.

Ahora, como quiera que la parte actora no informó al despacho si se había efectuado la entrega del bien, mediante autos del 29 de noviembre de 2021 -archivo 09- y 07 de febrero de 2022 -archivo 12-, se ordenó su requerimiento con el fin de que se pronunciara sobre dicha entrega, quien guardó silencio al respecto.

Bajo ese panorama, y como quiera que no se encuentra actuación pendiente de surtir en el trámite de la referencia, este juzgado **ORDENA; ARCHIVAR** el expediente por secretaría, dejando las anotaciones del caso en el sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd388040fafb871810fec87dbcd516e3424be21f4589923034da0021d5b2ed63**

Documento generado en 05/02/2024 03:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 2955

Radicación: 76001-40-03-030-2021-00821-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI
Demandado: ELMER TORRES CAICEDO
Tramite a resolver: REQUERIMIENTO

Mediante auto que reposa en el archivo 013 del expediente digital se dispuso requerir a la parte actora, a efectos de que indicara la forma en la que obtuvo el correo electrónico del demandado y allegara las evidencias correspondientes, esto previo a tenerlo por notificado; empero se ha hecho caso omiso, por lo que se **DISPONE:**

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte demandante, y bajo los apremios del artículo 317 del CGP, para que, **dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, INFORME** al Despacho la forma cómo obtuvo el correo electrónico del demandado y allegue las evidencias correspondientes, **SO PENA** de no tener por válida la notificación efectuada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47e7edf356fcad1cf61186b443023ffc0a9ea8ae6dee5cfcb37777e3d45d70c3

Documento generado en 05/02/2024 03:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto #2767

Radicación: 76001-40-03-030-2022-00091-00
Tipo de Proceso: Verbal sumario
Demandante: Jaime Alberto López García
Doris Elena López García
Demandados: Cooperativa De Empleados Del Sena Valle Ltda.
Coodesena En Liquidación
Tramite a resolver: Requerimiento

Dentro del asunto de la referencia, es pertinente memorar que el 25 de enero de 2023, el apoderado judicial de los demandantes presentó la constancia de envío no efectivo del comunicado para la diligencia de notificación personal dirigido a la entidad demandada en la dirección **calle 6 #52 A 45 L 25 CC Super Rápidos del Sur,** con la anotación devuelto por no residir. (archivos 12 y 13)

En ese sentido, en auto #646 del 03 de marzo de 2023, se ordenó el requerimiento de la parte demandante, a efectos de informara otra dirección física o electrónica donde pueda ser notificada a Cooperativa de Empleados del Sena Valle Coodesena En Liquidación (archivo #14). Al respecto, se presentó memorial aduciendo desconocer tal información, bajo la gravedad de juramento (archivo Nro. 16).

Posteriormente, se ordenó mediante auto #1860 del 10 de julio de 2023 (archivo Nro. 18) que se presentara el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandada, lo que se allegó el 20 de julio de 2023, tal como se constata en el archivo Nro. 19, del que se extrae que no se encuentra registrado correo electrónico de notificaciones y que la dirección física coincide con la relacionada con antelación.

Bajo ese panorama, se requerirá a la parte actora nuevamente a efectos de que informe si conoce algún otro dato de notificación del extremo demandado, o en su defecto, manifieste su es de su voluntad solicitar el emplazamiento, en los términos del canon 293 del compendio procesal que establece: *“Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”.*

en ese orden de ideas, se **DISPONE:**

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, a efectos de que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído por estados, informe si conoce algún otro dato de notificación del extremo demandado, o en su defecto, manifieste su es de su voluntad solicitar el emplazamiento en los términos del canon 293 del compendio procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1584cdf4421d8455d7b1a1a054707b808a1aede476744b4eef5ecc1f66bce0**

Documento generado en 05/02/2024 03:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto #2781

Radicación: 76001-40-03-030-2022-00309-00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco W
Demandados: Luis Ferney Realpe Floran
Tramite a resolver: Requerimiento

En el presente asunto, la apoderada judicial de la parte actora ha presentado memorial en atención al requerimiento efectuado en auto #1695 del 10 de julio de 2023 (archivo 31), evidenciándose que subsiste el yerro en este advertido, en tanto la copia del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago se adjuntó a la notificación de manera **incompleta**, por lo que se ordenará nuevamente su requerimiento.

Por otra parte, solicita la parte actora se remita copia del auto que decretó medidas cautelares y se expidan los oficios pertinentes, por lo que se procederá de conformidad.

En este entendido, se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la apoderada judicial de la parte actora, con el fin de que aporte las constancias de notificación, observando que junto a las mismas se encuentren anexos y debidamente cotejados, la copia **COMPLETA** de la providencia de se pretende notificar, así como también las copias **COMPLETAS** para el traslado.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMITASE** el link del expediente a la solicitante (parte demandante) para que acceda al auto que decretó medidas cautelares. De igual manera expídase los oficios pertinentes solicitados que comunican las cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba5a4705789791c0e490c3d5336e24ea4b63a259802f390e01db08dbfb0b7fc**

Documento generado en 05/02/2024 03:16:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto #2790

Radicación: 76001-40-03-030-2022-00648-00
Tipo de Proceso: Ejecutivo mínima cuantía
Demandante: Paola Andera Pérez Obando
Demandados: Ana María Vargas Cardona
Tramite a resolver: Requerimiento

Dentro del asunto de la referencia, se encuentra pendiente cumplir una carga que gravita en cabeza de la parte actora, esto es acreditar la notificación del extremo demandado del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago; razón por la cual se ordenará su requerimiento bajo las previsiones del canon 317 del compendio procesal.

Por otra parte, a solicitud de la interesada, se informa que se encuentran los siguientes depósitos judiciales registrados en el presente proceso:



DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31305575	Nombre	ANA MARIA VARGAS CARDONA	
						Número de Títulos 10
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002912274	1144174379	PAOLA ANDREA PEREZ OBANDO	IMPRESO ENTREGADO	17/04/2023	NO APLICA	\$ 255.250,00
469030002923723	1144174379	PAOLA ANDREA PEREZ OBANDO	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2023	NO APLICA	\$ 34.808,00
469030002934982	1144174379	PAOLA ANDREA PEREZ OBANDO	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2023	NO APLICA	\$ 255.250,00
469030002947460	1144174379	PAOLA ANDREA PEREZ OBANDO	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2023	NO APLICA	\$ 314.939,00
469030002962980	1144174379	PAOLA ANDREA PEREZ OBANDO	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2023	NO APLICA	\$ 350.467,00
469030002974596	1144174379	PAOLA ANDREA PEREZ OBANDO	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2023	NO APLICA	\$ 382.897,00
469030002985520	1144174379	PAOLA ANDREA PEREZ OBANDO	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2023	NO APLICA	\$ 323.466,00
469030002996061	1144174379	PAOLA ANDREA PEREZ OBANDO	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2023	NO APLICA	\$ 273.074,00
469030003007369	1144174379	PAOLA ANDREA PEREZ OBANDO	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2023	NO APLICA	\$ 233.338,00
469030003015697	1144174379	PAOLA ANDREA PEREZ OBANDO	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2024	NO APLICA	\$ 167.928,00
Total Valor						\$ 2.591.417,00

En razón a lo descrito, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante, con el fin de que, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación de esa providencia por estados, acredite las diligencias tendientes a la notificación de la demandada **ANA MARÍA VARGAS CARDONA** del auto #767 del 10 de marzo de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317 del compendio procesal, decretado la terminación del proceso por desistimiento tácito.



SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte interesada el listado de depósitos judiciales allegados a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ**

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8c7580b40d8ef688f849361cfbccdd343c03e0760500fe398f3ebbf8e208d**

Documento generado en 05/02/2024 03:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto #2791

Radicación: 76001-40-03-030-2022-00757-00
Tipo de Proceso: Aprehensión Y Entrega Del Bien
Acreeedor Garantizado: Respaldo Financiero SAS
Garante: María Damaris Alma Elfa Alvira Medina
Tramite A Resolver: Requerimiento

Dentro del asunto de la referencia, se profirió auto admisorio #42 del 06 de febrero de 2023 (archivo Nro.04) en el que se ordenó la aprehensión del vehículo de placas LPP14F, para lo cual se ordenó oficiar a la Secretaría de Movilidad de Cali y a la Policía Nacional, para lo de su cargo, lo cual se notificó a través de correo electrónico del 30 de marzo de 2023 (archivo Nro. 06), sin que a la fecha las entidades hayan emitido pronunciamiento alguno; razón por la cual se ordenará su requerimiento.

Bajo ese panorama, se **DISPONE:**

REQUERIR a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI** y a la **POLICÍA NACIONAL-SIJIN AUTOMOTORES CALI**, a efectos de que dentro de los cinco (05) días siguientes a notificación acrediten las gestiones emprendidas respecto de lo ordenado en auto admisorio #42 del 06 de febrero de 2023 (archivo Nro.04) en el que se ordenó la aprehensión del vehículo de placas LPP14F, cuyos oficios fueron debidamente notificados. Por secretaría ofíciense y adjúntese la referida providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d79c3e214bbe1cbf9c06d895b3e9166feee02730785652df40448949e92d260

Documento generado en 05/02/2024 03:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>